

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO GENÉRICO PARA PLANES Y PROGRAMAS **(TRAMITACIÓN ORDINARIA)**

[Artículo 19.2 de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha]

I.- DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA

A) Título del Plan.

B) Datos de la persona promotora:

- Nombre, CIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección completa, teléfono de contacto y correo electrónico.

De acuerdo con la *Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, este documento puede ser publicado en la página web www.castillalamancha.es, sin perjuicio de las excepciones planteadas por su artículo 13. De acuerdo con este artículo, los datos personales o confidenciales deberán ser excluidos de este documento, debiendo ser detallados únicamente en la solicitud que debe acompañarle.

C) Órgano Sustantivo del Plan.

D) Localización y características básicas en el ámbito territorial del Plan:

- Provincia, término municipal, paraje.
- Polígonos y parcelas de catastro afectadas por el Plan. No se incluirán los datos personales de las personas propietarias.
- Coordenadas UTM referidas a cartografía oficial escala 1:25.000 ó 1:50.000.
- Infraestructuras próximas al ámbito de actuación (carreteras, ferrocarriles, caminos ya existentes, vías pecuarias, cauces, canales o acequias, etc.).

II.- OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Se describirán los objetivos concretos de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales, incluyendo una justificación sobre la necesidad de llevar a cabo dicho Plan o Programa, indicando la normativa por la que se promueve y desarrolla.

Así, por ejemplo, en el caso de los planes de ordenación del territorio se indicará:

- si es un plan nuevo o una modificación del planeamiento superior,
- en caso de un plan nuevo: las propuestas de ordenación, los suelos que se ordenan, usos que se proponen, viviendas, suelos industriales o infraestructuras y dotaciones que se pretenden, etc.
- en caso de una modificación del planeamiento superior se indicará si se pretende la modificación de usos del suelo rústico, por ejemplo, o la clasificación de determinadas parcelas de suelo, si se propone un aumento en el número de viviendas propuestas o en la intensidad del uso, etc.

III.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

- 1) Se reflejarán las principales alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables tenidas en cuenta durante el proceso planificador, describiéndolas de forma resumida.
- 2) En los planes o programas de índole urbanística, debe contemplarse al menos una alternativa de ubicación diferente a la propuesta, además de la citada alternativa cero.
- 3) Para cada una de las alternativas planteadas se tendrán en cuenta los principales impactos que puedan ocasionar, así como el grado de consecución de los objetivos ambientales y sectoriales.
- 4) Para cada una de las alternativas planteadas se incluirán los planos necesarios, sobre topográfico, parcelario y ortofoto.
- 5) Justificación de la alternativa elegida.
- 6) Para la alternativa seleccionada, se indicarán todas las acciones concretas a llevar a cabo para el desarrollo del plan, incluyendo una breve descripción de aquellos proyectos incluidos en los Anexos I y II de la *Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha*.
- 7) Para la alternativa seleccionada, se incluirán los planos necesarios, sobre topográfico, parcelario y ortofoto, que definan el estado del medio ambiente y la presencia de recursos naturales, en relación con las acciones concretas que se vayan a llevar a cabo con el desarrollo del Plan o Programa.
- 8) Evolución, en caso de la no aplicación del Plan o Programa, de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.

IV.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

- 1) Fases de la tramitación para la aprobación del Plan o Programa, según la legislación en materia de Evaluación Ambiental (*Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla – La Mancha*) y la legislación que en cada caso sea aplicable para la aprobación sustantiva de dicho Plan o Programa.
- 2) Cronograma previsto para el desarrollo del Plan o Programa, con indicación de la fecha aproximada para la realización de las diversas acciones que componen el Plan o Programa (Plan de Etapas).

V.- POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Se determinarán las posibles repercusiones ambientales importantes que pueda tener el Plan o Programa, considerando los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos y tomando en consideración el cambio climático y la evolución de las afecciones producidas.

En general se estudiarán:

- Afecciones a Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza*) y Parques Nacionales. Se recomienda la utilización del programa de información sobre Espacios Sensibles (INES) disponible en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cuando el plan o programa que deba ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica pueda afectar de forma apreciable a un espacio incluido en la RED NATURA 2000 (LIC/ZEC o ZEPA), el documento correspondiente para su tramitación deberá contener necesariamente una adecuada evaluación de las repercusiones del plan o programa sobre la Red Natura 2000.

Para la realización de este análisis existe el documento elaborado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente denominado "*Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E.*" Madrid (MAPAMA, 2018). Se puede descargar del siguiente enlace:



https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiaevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf

- Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza*.
- Afección a la Fauna y Flora.
- Afección a la Hidrología e Hidrogeología. En determinados casos puede ser necesaria la elaboración de un estudio hidrológico y de riesgo de avenidas.
- Afección al Suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
- Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica, acústica y lumínica).
- Afección sobre factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, así como la adaptación al mismo.
- Afección al Patrimonio (Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública y Patrimonio Histórico-Artístico).
- Afección al Paisaje.
- Consumo de Recursos Naturales (suelo, agua, consumo energético, etc.). Se realizarán cálculos básicos sobre el consumo de suelo, agua de abastecimiento, energía, etc. para el desarrollo del plan o programa.
- Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, etc.). Se realizarán cálculos básicos sobre la generación de aguas residuales, pluviales, residuos sólidos urbanos, etc., por el desarrollo del plan o programa.
- Afección a las Infraestructuras. Se describirán, de manera resumida, las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, transporte, etc., existentes y necesarias para el desarrollo del plan o programa.
- Afección al Medio Socio-Económico y población: tanto las afecciones positivas como podría ser la generación de empleo, como afecciones negativas como podrían ser molestias en zonas residenciales por ruidos, olores, o incluso la supresión de los usos tradicionales del suelo, etc.
- Se estudiará, asimismo, la interrelación o efectos sinérgicos entre todos estos factores.

VI.- INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Se determinarán las posibles repercusiones importantes que pueda tener el Plan o Programar en relación con:

- Planes de Ordenación del Territorio supramunicipales vigentes o en proceso de aprobación, así como Planes de Ordenación Municipal o Planes de Delimitación de Suelo Urbano que afecten al ámbito de aplicación.
- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de Conservación de Especies Amenazadas y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) incluidos en el ámbito de aplicación.
- Planes sectoriales de diferente temática, a nivel municipal y a nivel supramunicipal, que puedan afectar al diseño y desarrollo del Plan como son los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras, Planes mineros, Planes energéticos, Planes de Infraestructuras de Transporte, etc.
- Normativa sectorial que haga necesaria la obtención de autorizaciones para el desarrollo del Plan.

Por último, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/2020, se incluirá la fecha del documento y la titulación o profesión y firma de la persona redactora del documento.